



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN # 5 1 8 2

(20 MAY 2026)

Por medio de la cual se fijan los términos de entrega de pliegos electorales para las elecciones de Presidente y Vicepresidente en el departamento de Guaviare, que se realizarán el 31 de mayo de 2026.

EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 266 de la Constitución Política, el numeral 12 del artículo 26 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral), el numeral 11 del artículo 5 del Decreto Ley 1010 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 2 del artículo 266 de la Constitución Política, es función del Registrador Nacional del Estado Civil dirigir y organizar el proceso electoral.

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 12 del artículo 26 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral), corresponde al Registrador Nacional del Estado Civil dictar y hacer conocer las resoluciones que fijen los términos para la entrega de pliegos electorales de los corregimientos, inspecciones de policía y sectores rurales al respectivo Registrador del Estado Civil.

Que el inciso 2 del artículo 144 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral) establece que los documentos electorales de los corregimientos, inspecciones de policía y sectores rurales deben ser conducidos por los delegados del Registrador del estado civil y entregados a los claveros respectivos dentro de los términos que se señalen en la presente resolución.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 207 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral), la primera vuelta de las elecciones para Presidente y Vicepresidente de la Republica se realizará el último domingo de mayo del respectivo año.

Que el artículo 190 de la Constitución Política establece que el Presidente de la República será elegido para un periodo de cuatro años, por la mitad más uno de los votos que, de manera secreta y directa, depositen los ciudadanos en la fecha y con las formalidades que determine la ley. Si ningún candidato obtiene dicha mayoría, se celebrará una nueva votación tres semanas después, en lo que solo participarán los dos candidatos con más votaciones.

Que el numeral 13 del artículo 36 del Decreto Ley 1010 de 2000 dispone que le corresponde a la Dirección de Gestión Electoral elaborar las resoluciones que fijen los términos para la entrega de documentos electorales.

Que el inciso segundo del artículo 42 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011 dispone que "*Si faltaren pliegos de los corregimientos, inspecciones de policía o sectores rurales, la comisión escrutadora no podrá concluir el escrutinio antes de vencerse el mayor de los términos de distancia fijados por el Registrador Nacional del Estado Civil para el respectivo municipio.*"

Que, el Registrador Nacional del Estado Civil mediante la Resolución núm. 2580 del 5 de marzo de 2025, fijó el calendario electoral para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República, a realizarse el 31 de mayo de 2026.

Que, los Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil del departamento de Guaviare, certificaron a la Dirección de Gestión Electoral los términos establecidos para cumplir con la entrega de

los pliegos electorales de los corregimientos, inspecciones de policía y sectores rurales, a los sitios de escrutinio ubicados en la cabecera municipal.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: fijar los términos de entrega de pliegos electorales provenientes de los corregimientos, inspecciones de policía y sectores rurales a los claveros, para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República en el departamento de Guaviare, que se realizarán el 31 de mayo de 2026 en las fechas y horas que a continuación se indican:

NÚM.	MUNICIPIO	PUESTO	FECHA	HORA
1	SAN JOSE DEL GUAVIARE	IE JOSE M. LOPEZ CLL PPAL -EL CAPRICHIO	01/06/2026	18:00
2	SAN JOSE DEL GUAVIARE	IE SANTA ELENA - PUERTO CACHICAMO	02/06/2026	18:00
3	SAN JOSE DEL GUAVIARE	IE LA CARPA PRINCIPAL	02/06/2026	18:00
4	SAN JOSE DEL GUAVIARE	IE EL CRISTAL SD CHUAPAL	02/06/2026	18:00
5	SAN JOSE DEL GUAVIARE	IE CAÑO BLANCO II SD EL BOQUERON	01/06/2026	18:00
6	SAN JOSE DEL GUAVIARE	IE CHARRAS PRINCIPAL	02/06/2026	18:00
7	SAN JOSE DEL GUAVIARE	IE TOMACHIPAN PRINCIPAL	03/06/2026	18:00
8	SAN JOSE DEL GUAVIARE	IE TRIUNFO II SEDE EL CARACOL	01/06/2026	18:00
9	CALAMAR	VEREDA LA UNION	01/06/2026	16:00
10	CALAMAR	VEREDA LA CRISTALINA	01/06/2026	16:00
11	CALAMAR	VEREDA EL TRIUNFO	01/06/2026	16:00
12	CALAMAR	VEREDA LAS DAMAS	01/06/2026	16:00
13	EL RETORNO	TIERRA ALTA	01/06/2026	16:00
14	EL RETORNO	CERRITOS	01/06/2026	16:00
15	EL RETORNO	LA LIBERTAD	01/06/2026	16:00
16	EL RETORNO	EL UNILLA	01/06/2026	16:00
17	EL RETORNO	MORICHAL VIEJO	02/06/2026	16:00
18	EL RETORNO	LA PAZ	02/06/2026	16:00
19	MIRAFLORES	BARRANQUILLITA	02/06/2026	16:00
20	MIRAFLORES	LAS PAVAS CAÑO TIGRE	02/06/2026	16:00
21	MIRAFLORES	BUENOS AIRES	01/06/2026	16:00
22	MIRAFLORES	LAGOS DEL DORADO	01/06/2026	16:00
23	MIRAFLORES	LA VUELTA DEL ALIVIO	02/06/2026	16:00
24	MIRAFLORES	PUERTO SANTANDER	02/06/2026	18:00

PARÁGRAFO: en caso de segunda vuelta presidencial, se mantendrán los mismos puestos de votación previamente establecidos y los términos señalados en el presente acto administrativo para la fecha en que se debe realizar la elección.

Continuación de la Resolución **# 5182** "Por medio de la cual se fijan los términos de entrega de pliegos electorales para las elecciones de Presidente y Vicepresidente en el departamento de Guaviare, que se realizarán el 31 de mayo de 2026".

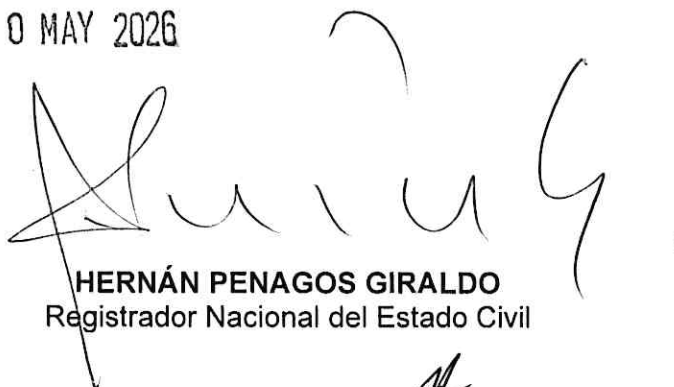
ARTÍCULO SEGUNDO: comunicar la presente resolución a los Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil y los Registradores Especiales y Municipales del Estado civil del departamento de Guaviare.

ARTÍCULO TERCERO: la presente resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C.,

20 MAY 2026



HERNÁN PENAGOS GIRALDO
Registrador Nacional del Estado Civil

Aprobó: Jaime Hernando Suárez Bayona - Registrador Delegado en lo Electoral.
Rafael Antonio Vargas González - Director de Gestión Electoral.

Revisó: María Alejandra Victoria Cajamarca - Coordinadora Grupo Jurídico - RDE.
Ligia Libaní Guerrero Gómez - Coordinadora Grupo de Divipole y Logística Electoral.

Elaboró: Grupo de Divipole y Logística Electoral.